



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00120542-NEU-RENTAS#SIP - RÉGIMEN ESPECIAL REGULARIZACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS-

VISTO:

El EX-2022-00120542-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura y el Código Fiscal Provincial vigente y el Decreto N° 2106/10 prorrogado por el DECTO-2020-1283-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia un Plan de Facilidades de Pago Permanente implementado mediante Decreto N° 2106/10 actualmente prorrogado por DECTO-2020-1283-E-NEU-GPN que permite la regularización de obligaciones fiscales;

Que no obstante lo expuesto, es de destacar la situación de público y general conocimiento en función de la Pandemia del Coronavirus (COVID 19) y consecuente estado de emergencia sanitaria declarado en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en coincidencia con la emergencia pública sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, actualmente prorrogada por Decreto N° 867/21 del Poder Ejecutivo Nacional hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive, al cual la Provincia del Neuquén adhirió por DECTO-2021-2294-E-NEU-GPN;

Que dicha situación generó una merma de la actividad económica de la Provincia y del país en general, que actualmente se ha comenzado a revertir evidenciándose una paulatina recuperación productiva por la reactivación de diversos sectores de la economía local provincial y nacional;

Que, considerando el contexto socio económico precedentemente expuesto, es propicio implementar un régimen especial de regularización tributaria de deudas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos, que permita a los contribuyentes y responsables continuar normalizando su situación fiscal, manteniendo la circulación de recursos en la economía, impulsando el intercambio de bienes y servicios a fin de acompañar y sostener el crecimiento productivo;

Que el Código Fiscal Provincial vigente autoriza al Poder Ejecutivo en su artículo 89° a otorgar regímenes de facilidades de pago, remitir total o parcialmente multas, accesorios, intereses, recargos y cualquier otra sanción relacionada con todos o cualquiera de los gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, en relación a los contribuyentes o responsables que regularicen espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones omitidas;

Que, asimismo, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de remitir en todo o en parte la obligación de pagar los intereses a que se refieren los artículos 84° y 87° del Código Fiscal Provincial vigente, conforme al artículo 88° del citado cuerpo legal;

Que la presente norma tiene por finalidad constituirse en una herramienta efectiva para mejorar la recaudación de los impuestos provinciales, intereses y recargos y asistir desde la órbita fiscal a la promoción y desarrollo de la actividad económica, considerando la coyuntura sanitaria que ha afectado a todo el territorio Provincial, facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que, a su vez, y especialmente en lo que respecta a aquellos contribuyentes categorizados como Micro, Pequeñas y Medianas empresas en los términos de la Ley Nacional N° 25.300, se busca facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de la implementación de un Régimen específico con beneficios más amplios, teniendo en cuenta su significancia en la matriz productiva de la Provincia y la compleja situación generada por la Pandemia que estas debieron atravesar;

Que en igual sentido, y a los fines de acompañar a los ciudadanos de la Provincia del Neuquén en su economía particular, se propone un plan de regularización de deuda del impuesto inmobiliario especial para Personas Humanas, sucesiones indivisas y/o fideicomisos constituidos legalmente;

Que se cuenta con dictámenes favorables de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo al Artículo 89 de la Ley 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE un Régimen Especial de Regularización Impositiva y Facilidades de Pago para obligaciones vencidas con anterioridad al 31 de enero de 2022 de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos, cuya recaudación administra la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, el que como **IF-2022-00133933-NEU-RENTA#SIP** forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de los beneficios y los regímenes de facilidades de pago que se disponen en el presente decreto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.